

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17947 *ORDEN de 8 de julio de 1998 por la que se establecen las bases de concesión y se convoca la 3.ª edición de las ayudas al empleo «Emprender en Femenino» del Instituto de la Mujer, para fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres en regiones españolas objetivo 1 y fuera de objetivo 1.*

El Instituto de la Mujer, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, creado por la Ley 16/1983, de 24 de octubre, tiene como finalidad primordial promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad social entre ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social, cobrando especial relevancia la función de garantizar la igualdad en materia de empleo y relaciones laborales.

En este orden de prioridades, y para conseguir el pleno acceso de las mujeres a los derechos sociales y económicos, en el marco del Cuarto Programa de Acción Comunitario y del III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (1997-2000), desde el Instituto de la Mujer se llevan a cabo diferentes actuaciones para facilitar la incorporación de las mujeres al mundo laboral y promover la actividad empresarial de las mujeres, como principal alternativa al desempleo y a la escasa oferta de empleo por cuenta ajena.

Estos objetivos llevan al Instituto de la Mujer a fomentar el empleo estable de las mujeres, haciendo especial hincapié en estimular la actividad emprendedora femenina.

Con este fin, vistos los artículos 81.6 de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada al mismo por el artículo 135, apartado cuarto, de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (el cual dispone que los Ministros establecerán las oportunas bases reguladoras para la concesión de subvenciones); la Orden de 28 de febrero de 1997, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dicta la presente Orden por la que se convoca la 3.ª edición de las ayudas «Emprender en Femenino», con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

En su virtud, previo informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Mediante la presente Orden se convocan para el ejercicio 1998 ayudas dirigidas a mujeres que desarrollan su actividad laboral por cuenta propia y que se hallan constituidas como trabajadoras autónomas, y se establecen las bases reguladoras para su concesión, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Dicha concesión se producirá siempre que en el momento de otorgarse la ayuda exista crédito presupuestario adecuado y suficiente a tal fin.

Artículo 2. *Financiación.*

Las ayudas, cuya concesión se regula en la presente Orden, serán cofinanciadas entre el Instituto de la Mujer, a cargo de la partida presupuestaria 19.105.323B.471, y el Fondo Social Europeo, a cargo de los Programas Operativos 940115 ES1 y 940313 ES3 de los Marcos Comunitarios de Apoyo ES94001 y ES94003, para regiones de objetivo 1 y fuera de objetivo 1, respectivamente. Los porcentajes de cofinanciación se adecuarán a las normas dictadas por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).

Artículo 3. *Importe de la ayuda.*

A) Se concederán ayudas por el importe máximo de 1.000.000 de pesetas cada una, hasta un total de 21.126.000 pesetas, ampliables según la disponibilidad de crédito, para promover el autoempleo de mujeres

en las zonas objetivo 1: Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Murcia y Ceuta y Melilla.

B) Se concederán ayudas por el importe máximo de 1.000.000 de pesetas cada una, hasta un total de 29.174.000 pesetas, ampliables según la disponibilidad de crédito, para promover el autoempleo de mujeres en las zonas fuera de objetivo 1: Aragón, Baleares, Cataluña, Madrid, Navarra, País Vasco y Rioja.

Artículo 4. *Bases de la convocatoria.*

4.1 Beneficiarias: Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria todas aquellas mujeres que hayan creado su puesto de trabajo como autónomas entre el día 1 de enero de 1996 y la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y cuya actividad se encuadre dentro de los denominados «Nuevos yacimientos de empleo» del Libro Blanco de Crecimiento, Competitividad y Empleo de la Comisión de las Comunidades Europeas (anexo II).

A los efectos del cómputo de este plazo, se tendrá en cuenta la fecha de entrada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

4.2 Gastos amparados: Las ayudas reguladas en la presente convocatoria ampararán los gastos generados desde el día 1 de enero de 1996 hasta la fecha de la publicación de esta convocatoria, que sean necesarios para la actividad que se desarrolle y que se incluyan dentro de las siguientes categorías:

Gastos de alquiler de los locales.

Gastos corrientes: Agua, electricidad, teléfono y transporte.

Gastos de personal: Personal con contrato laboral y contratación específica de servicios.

Gastos de puesta en marcha y funcionamiento de la actividad:

Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Cuotas de la Seguridad Social de la solicitante.

Gastos notariales.

Quedan excluidos de las ayudas reguladas en la presente convocatoria los gastos derivados de inversiones en bienes muebles o inmuebles, así como los gastos presentados por diferentes personas en relación con el ejercicio de una misma actividad.

Artículo 5. *Solicitudes, documentación y plazo de presentación.*

Las solicitudes se formalizarán, a nombre de la persona física, en el modelo de instancia que figura en el anexo I de la presente convocatoria, y podrán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, Subdirección General de Programas, Área de Empleo, calle Condesa de Venadito, número 34, 28027 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Documentación obligatoria:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad de la solicitante, debidamente compulsada.

b) Declaración jurada de no haber percibido alguna otra ayuda, subvención o premio de fondos públicos a cuenta de la misma actividad por la que se solicita ésta, según modelo del anexo III.

c) Fotocopias compulsadas del alta y del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

d) Fotocopia compulsada del alta en la Seguridad Social de la solicitante. En caso de no estar obligada a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar la correspondiente justificación.

e) Memoria explicativa de la actividad empresarial, con explicación de la organización, recursos materiales, económicos y humanos y con inclusión del porcentaje de mujeres contratadas respecto al total de contrataciones a la fecha de esta publicación. A los efectos de justificación de este porcentaje, se aportara fotocopia compulsada del libro de matrícula de la empresa o equivalente, en caso de contratación por servicios.

f) Justificación de gastos que, de acuerdo con el artículo 4.2 de la presente Orden, estén amparados por estas ayudas:

Gastos de personal:

En caso de personal con contrato laboral: Copia del contrato y los recibos de las nóminas firmados por los trabajadores/as, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social.

En caso de contratación específica de servicios: Copia de dichos contratos, factura o minuta correspondiente al servicio prestado, así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, a nombre del profesional, y justificante de haber abonado el último período exigible de este impuesto, si procede.

Otros gastos:

Fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a los gastos realizados en el ejercicio de la actividad, extendidas a nombre de la solicitante de la ayuda o de la empresa.

En el caso de que las solicitudes no fuesen acompañadas de toda la documentación exigida, o la presentación de la misma adoleciera de algún defecto formal, el Instituto de la Mujer requerirá a la solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su notificación, presente la documentación necesaria o subsane el defecto, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistida en su petición, archivándose sin más trámites, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 6. Comisión de Evaluación.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación, que estará presidida por la Directora general del Instituto de la Mujer, y de la que formaran parte como Vocales la Subdirectora general de Programas y la Secretaria general del Instituto de la Mujer. Actuará como Secretario/a un funcionario/a del Instituto de la Mujer, designado/a por su titular.

La Comisión de Evaluación, a la vista de las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta los criterios de baremación establecidos en el artículo 7 de la presente Orden, formulará la correspondiente propuesta de resolución, con expresión de la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 7. Criterios de baremación.

Para la adjudicación de las subvenciones convocadas en la presente Orden, los criterios de valoración que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

Criterios de baremación:

Dos puntos: Actividad de carácter innovador, según se desprende del Libro Verde sobre la Innovación de la Comisión Europea (anexo IV).

Hasta dos puntos: Calidad de la memoria sobre la actividad empresarial, con explicación de la organización, recursos humanos, materiales y económicos.

Hasta dos puntos: Área de influencia donde se desarrolla la actividad.

Dos puntos: Actividades en las que se considera que la mujer está subrepresentada, según Orden del 6 de agosto de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Hasta dos puntos: Porcentaje de trabajadoras sobre el total de contratos vigentes al momento de la publicación de esta convocatoria. A igualdad de porcentaje, se primará el mayor número de mujeres.

Artículo 8. Resolución.

La Directora general del Instituto de la Mujer dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de siete meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta resolución se exhibirá en el tablón de anuncios del Instituto de la Mujer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», debiéndose entender desestimadas las solicitudes no incluidas en la misma.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, circunstancia que se deberá comunicar previamente a este Instituto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Pago de las ayudas.

Una vez dictada la resolución a que se hace referencia en el artículo anterior, el Instituto de la Mujer requerirá a las beneficiarias para que, en el plazo máximo de un mes, justifiquen ante dicho organismo que se encuentran al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, mediante la presentación de certificado actualizado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

La falta de presentación de los justificantes a los que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo indicado, implicará la pérdida del derecho a la ayuda.

Artículo 10. Normas complementarias.

Si a juicio de la Comisión de Evaluación ninguna de las solicitudes presentadas reuniese los requisitos suficientes para concederles las ayudas, éstas se declararán desiertas.

La participación en este concurso supone la aceptación expresa de las bases de la presente convocatoria, lo que se hace público para general conocimiento.

Artículo 11. Fiscalización.

Las personas beneficiarias de la ayuda estarán obligadas a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Instituto de la Mujer. Asimismo, quedaran sometidas a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Artículo 12. Incidencias.

Toda alteración de las condiciones determinantes de la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de subvenciones, ayudas o premios otorgados por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y a la pérdida de la ayuda concedida.

Artículo 13. Archivo de solicitudes.

Todas aquellas solicitudes desestimadas serán destruidas en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva en el «Boletín Oficial del Estado». Las interesadas podrán proceder a recuperar los documentos y solicitudes que hubieran presentado antes de dicho plazo.

Artículo 14. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición final.

Se habilita a la Directora general del Instituto de la Mujer para dictar cuantas normas sean precisas para la correcta ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 8 de julio de 1998.

ARENAS BOCANEGRA

ANEXO I**Impreso de solicitud para ayudas al empleo «Emprender en Femenino»***Datos de la persona que solicita la ayuda*

Apellidos:
 Nombre:
 Domicilio:
 Población: CP:
 Provincia: Teléfono:
 NIF:

Objeto o finalidad para la que solicita la ayuda

.....

Datos de la empresa

Apellidos:
 Nombre:
 Domicilio:
 Población: CP:
 Provincia: Teléfono:
 CIF:

Datos bancarios de la persona que solicita la ayuda

Titular:
 Banco o caja:
 Número de cuenta:
 Entidad: Oficina: DC:
 Domicilio:
 Localidad:

Actividades que desarrolla según el anexo II

.....

D.^a, a la vista de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se convoca la 3.^a edición de las ayudas al empleo «Emprender en Femenino», y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA a V. I. le sea concedida la ayuda a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompaña a la misma se ajustan a la realidad.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Mujer.

ANEXO II**Libro Blanco «Crecimiento, Competitividad, Empleo. Retos y pistas para entrar en el siglo XXI». Yacimientos de empleo**

1. Servicios de proximidad:

1.1 Ayuda a domicilio a las personas mayores y con minusvalías, atención sanitaria, preparación de comidas y tareas domésticas.

1.2 Guardería de niños sin escolarizar y, para los escolarizados, fuera de los horarios de clases, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y la escuela.

1.3 Asistencia a jóvenes en dificultad, mediante apoyo escolar, oferta de ocio —especialmente deporte—, y acompañamiento de los más desfavorecidos.

1.4 Seguridad de edificios de viviendas.

1.5 Mantener los comercios de proximidad en las zonas rurales y también en los barrios periféricos.

2. Medios audiovisuales.

3. Ocio y cultura.

4. Mejora de las condiciones de vida:

4.1 Renovación de barrios y viviendas antiguos para mejorar las comodidades (equipamiento sanitario, aislamiento contra ruidos) y la seguridad.

4.2 Desarrollo de transportes colectivos locales más cómodos, más frecuentes, accesibles (minusválidos) y seguros, y oferta de nuevos servicios (como los taxis colectivos en las zonas rurales).

5. Protección del medio ambiente:

5.1 Mantenimiento de zonas naturales y de espacios públicos (reciclaje local de residuos).

5.2 Tratamiento de aguas y saneamiento de zonas contaminadas.

5.3 Control de normas de calidad.

5.4 Equipamientos que ahorren energía, especialmente para los hogares.

ANEXO III**Modelo de declaración jurada**

D.^a, con documento nacional de identidad número, JURO/PROMETO, a la vista de lo dispuesto en la Orden de de de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, no haber recibido ninguna subvención, ayuda, premio o cualquier otro tipo de financiación de fondos públicos desde el 1 de enero de 1996 hasta la fecha de la publicación de esta Orden para la actividad objeto de la presente convocatoria. En caso de haber solicitado alguna subvención, ayuda, premio o cualquier otro tipo de financiación pública (española y/o comunitaria) distinta de ésta y de serme concedida con posterioridad a esta solicitud, si fuera seleccionada en la presente convocatoria me COMPROMETO a comunicarlo por escrito al Instituto de la Mujer y a renunciar a una de ellas.

Así lo firmo en a de de 1998.

(Firma)

ANEXO IV**Libro Verde de la Innovación***Introducción*

El objetivo del presente Libro Verde es identificar los diferentes elementos, positivos y negativos, de los que depende la innovación en Europa y formular propuestas de acción que permitan incrementar la capacidad de innovación de la Unión.

En este documento, la innovación se considera como sinónimo de producir, asimilar y explotar con éxito una novedad, en las esferas económica y social, de forma que aporte soluciones inéditas a los problemas y permita así responder a las necesidades de las personas y de la sociedad. Los ejemplos abundan: Puesta a punto de vacunas y medicinas, mayor seguridad en el transporte (ABS, bolsas hinchables), comunicaciones más fáciles (telefonía móvil, videoconferencia), accesos al conocimiento más abierto (CD-Rom, multimedias), nuevos métodos de distribución (teleanco), condiciones de trabajo más llevaderas, tecnologías menos contaminantes, servicios públicos más eficaces, etc.

Según el diccionario, lo contrario de innovación es el arcaísmo y la rutina. Por eso la innovación tropieza con tantos obstáculos y tantas resistencias. Por eso también desarrollar y compartir una cultura de innovación se ha convertido en un acto capital para las sociedades europeas.

1. *Innovación, empresa y sociedad*

Las funciones de la innovación son múltiples. Es la fuerza motriz que impulsa a las empresas hacia objetivos ambiciosos a largo plazo y la que conduce a la renovación de las estructuras industriales y a la aparición de nuevos sectores de la actividad económica. Esquemáticamente, la innovación se traduce en:

1. Renovación y ampliación de la gama de productos y servicios y de los mercados correspondientes.

2. Renovación de los métodos de producción, abastecimiento y distribución.

3. Cambios en la gestión, en la organización del trabajo, en las condiciones del trabajo y las cualificaciones de las/os trabajadoras/os.

La empresa innovadora presenta por ello un cierto número de características particulares que pueden reunirse en dos grandes categorías de competencias:

Las competencias estratégicas: Visión a largo plazo, aptitud para determinar o incluso anticipar las tendencias del mercado, voluntad y capacidad de recopilar, tratar e integrar la información económica y tecnológica.

Las competencias organizativas: Gusto y control del riesgo, cooperación interna entre los diferentes departamentos funcionales y externa con la investigación pública, los gabinetes de asesoría, los clientes y los proveedores: Implicación de la empresa en el proceso de cambio e inversiones en recursos humanos.

Este es el planteamiento global que ha logrado, por ejemplo, el éxito del reloj Swatch, que traduce a la práctica cuatro innovaciones similares:

De concepción (reducción del número de piezas).

De producción (montaje de la caja en una sola pieza).

De diseño (nuevos conceptos de presentación de relojes).
De distribución (puntos de venta no especializados).

La investigación, el desarrollo y la utilización de nuevas tecnologías, en una palabra, el factor tecnológico, son elementos claves de la innovación, aunque no son los únicos. En efecto, para incorporarlo, la empresa debe actuar sobre su propia organización, adaptando sus métodos de producción, gestión y distribución.

Los recursos humanos son el factor esencial. La educación inicial y la formación permanente desempeñan a este respecto un papel de primer orden en la oferta de las competencias de base y en su adaptación permanente desempeñan a este respecto un papel de primer orden en la oferta de las competencias de base y en su adaptación permanente. En efecto, numerosos estudios y análisis ponen de manifiesto que una mano de obra mejor educada, formada y sensibilizada contribuye al refuerzo de la innovación. La capacidad de asociar en mayor grado y desde el principio, a los trabajadores, a las mutaciones tecnológicas y a sus consecuencias sobre la organización de la producción y del trabajo debe considerarse como un factor decisivo.

No existen unas fronteras cerradas entre la empresa innovadora y su entorno, que influye en ella y que con ella contribuye a transformar. Los sistemas de innovación, de una dinámica compleja, están compuestos por la totalidad de las empresas de una industria, el tejido de las actividades económicas y sociales de una región e incluso la sociedad en su conjunto. La calidad del sistema educativo, el marco reglamentario, normativo y fiscal, el entorno competitivo y los socios de las empresas, la legislación sobre patentes y propiedad intelectual, la infraestructura pública de investigación y de servicios de apoyo a la innovación son todos ellos factores inhibitorios o favorables.

17948 *ORDEN de 8 de julio de 1998 que modifica la de 10 de febrero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

La Orden de 10 de febrero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, contempla en su artículo 18.2 el procedimiento relativo a la «declaración de incumplimiento y procedencia de reintegro». La redacción del precepto contiene ciertas imprecisiones, de cuya lectura cabría interpretar una falta de concordancia con la base contenida en el artículo 15.4 de la misma norma.

Por la presente Orden se viene a corregir dicha disfunción, de forma que quede definido con precisión el alcance del artículo señalado, que, en ningún caso, puede suponer la reapertura del plazo de justificación de la subvención, sino, todo lo más, una posibilidad de que el interesado subsane omisiones o defectos de la justificación en su día presentada.

En su virtud, y en ejercicio de las facultades que me otorga el artículo 81.6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, dispongo:

Artículo único.

Se modifica el artículo 18.2 de la Orden de 10 de febrero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 2225/1993 y en la Orden de 23 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como por lo previsto en la presente Orden, siendo competente para su iniciación, ordenación e instrucción la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y, para su resolución, la Secretaría General de Asuntos Sociales, en quien se delega el ejercicio de esta competencia.

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, una vez revisada la documentación justificativa del

gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia.

En cualquiera de los supuestos, la incoación del procedimiento irá precedida de las diligencias previas de revisión o comprobación de la concurrencia de la causa de iniciación, pudiendo habilitarse un plazo no superior a veinte días para la subsanación de omisiones y/o defectos de la justificación presentada por las entidades subvencionadas.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Las Resoluciones de la Secretaría General de Asuntos Sociales pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la LRJ-PAC.

Se declarará concluido el procedimiento y se archivarán las actuaciones sin más trámite, si la entidad interesada subsana los defectos detectados en la justificación de gastos o reintegrarse voluntariamente las cantidades cuya aplicación se aprecie incorrecta y así lo acreditase ante la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia en cualquier momento del procedimiento antes de que se dicte la resolución declarativa de incumplimiento y de procedencia del reintegro.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Una vez dictada, en su caso, la resolución declarativa de incumplimiento y de procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y disposiciones concordantes.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.»

Disposición transitoria única.

Lo dispuesto en la presente Orden se aplicará a los procedimientos de reintegro que se inicien a partir de su entrada en vigor o se hallen en tramitación en dicha fecha, cualquiera que sea la convocatoria a que correspondan los expedientes de subvenciones de los que traen causa dichos procedimientos.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 1998.

ARENAS BOCANEGRA

17949 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Ceuta sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Ceuta un Convenio de colaboración sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín